



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; además de la aplicación de programas y esquemas de pensión y jubilación, para mejorar la calidad de vida de la población en general.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

En México a partir de la reforma Constitucional del año 2011, la seguridad social como derecho humano se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados



PODER LEGISLATIVO

Unidos Mexicano, en términos de su artículo 1° que señala “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

En la actualidad nuestro País cuenta con varios sistemas de seguridad social, de los cuales destacan dos instituciones públicas que proveen seguridad social, las cuales son: **El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, que de forma obligatoria es para las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, para las y los socios de sociedades cooperativas, y para las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo.

Por otro lado, encontramos al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, que de forma obligatoria es para las personas trabajadoras de los Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo, Judicial e Institutos Autónomos) en materia Federal, así como para la Ciudad de México y para las personas trabajadoras de los Estados, siempre y cuando exista convenio entre el estos y el ISSSTE.

En el estado de Guerrero, los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos.

Y se privilegia proteger los intereses de los servidores públicos salvaguardando en todo momento, sus derechos previamente adquiridos, asegurando para un futuro, el disfrute pleno de las Jubilaciones, Pensiones y demás prestaciones en materia de seguridad social.

En ese sentido, se promulgo la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, cuyo objetivo fundamental, es el de establecer y dar cumplimiento al mandato constitucional de que la Seguridad social es un derecho de todos los servidores públicos sin distinguir la naturaleza de su nombramiento, integrándose en el sistema de seguridad social, a todos los servidores públicos del Estado de Guerrero.

Sin embargo, la citada Ley no lo contempla, por el contrario excluye a un sector de trabajadores muy importante en el estado, como lo son los Policías, Ministerios Públicos, Peritos, Agentes de la Policía Ministerial, Custodios y Defensores de Oficio.



PODER LEGISLATIVO

El trabajo que realiza dicho sector, es algo que todos debemos de valorar, porque es una tarea muy importante y fundamental para cualquier tipo de comunidad, los ministerios públicos realizan la investigación y persecución de los delitos, los defensores de oficio son especialistas en derecho que brindan de manera gratuita un servicio de asesoría jurídica especializada, poniendo primordial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables, pues todos tenemos derecho a una adecuada defensa jurídica y es un deber del Estado proporcionarla.

Por su parte, la función policial, tiene un amplio campo de acción en el tema de la seguridad, las estrategias y vías que cada gobierno implemente respecto a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene una repercusión directa en la seguridad de la ciudadanía, toda vez que los agentes policiales cumplen un rol esencial en la protección de los derechos humanos de todas las personas, así como en la persecución de los delitos; pero no debemos olvidar, que los trabajadores que desempeñan estas funciones, también son sujetos de derechos y uno de los más importantes, es el derecho humano a la seguridad social.

En ese sentido, es importante señalar, que para ellos, debe aplicarse la Ley de la caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento de dicha Caja de Previsión, para beneficiar al personal que la integra, así como a sus familiares derechohabientes, la cual tendrá carácter de fondo presupuestal o fiduciario, según el caso, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos.

De conformidad con lo establecido en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, dentro de las prestaciones a favor de sus beneficiarios se encuentran prestaciones como:

- *El seguro de vida*
- *Pago de gastos funerarios*
- *Pensiones por jubilación, invalidez y causa de muerte.*
- *Gastos por prestaciones médicas extraordinarias.*
- *Becas para los hijos de los trabajadores.*
- *Préstamos hipotecarios y a corto y mediano plazo e*
- *Indemnización global.*

Para cubrir las prestaciones y servicios a que los trabajadores tienen derecho, deberán hacerse aportaciones obligatorias bipartitas, del 6%, una por parte del Trabajador y otra por parte del Patrón Gobierno Estatal, ambas retenidas y enteradas a la Administración de dicha Caja de Previsión Social, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración Estatal.



PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, para los trabajadores que han cotizado durante su vida laboral, es indispensable contar con una pensión digna, ya sea para ellos en caso de jubilación o invalidez, o para sus familiares en caso de muerte del trabajador, ya que ésta, da la seguridad de tener un ingreso sostenible después de su jubilación y para la vejez.

Es por ello, que el día de hoy, quiero exponer ante esta Tribuna, la preocupante situación por la que atraviesan los jubilados y pensionados de ese sector, trabajadores que realizaban funciones de alto riesgo, que dedicaron su vida al servicio de las instituciones, así como de la sociedad y que obtuvieron por derecho, el pago de una pensión por el trabajo que desempeñaron.

En mi calidad de representante popular, hace unos días me reuní con una comisión, comprometiéndome a ser una aliada y su voz en este Congreso del Estado, pues una de nuestras obligaciones, es conocer las necesidades de nuestros ciudadanos y generar consensos que atiendan la problemática social.

Este grupo de más de 800 trabajadores de las diferentes regiones del estado, hicieron un frente común, pues desde septiembre de 2023, han venido sufriendo el retraso con el pago de su pensión, misma que se ha venido agravando con el paso del tiempo y que actualmente se encuentran pendientes de pago, los meses de febrero, marzo y abril del presente año, circunstancia que los ha obligado a realizar manifestaciones pacíficas para exigir el pago en tiempo y forma de sus pensiones.

Al no realizar de manera puntual el pago de las pensiones, los coloca en un estado de afectación en cuanto a sus derechos humanos, como a la vida, al mínimo vital, a la dignidad humana y a la salud, así como un perjuicio a su economía familiar, pues al ser en su mayoría adultos mayores, resulta ser su único sustento económico.

La problemática que enfrentan los ahora jubilados y pensionados, debe atenderse como una problemática social que afecta sus derechos humanos y estos deben ser objeto de tutela constitucional, pues se transgrede su núcleo esencial al no recibir en tiempo y forma el pago de su pensión, atentando al principio de interdependencia, condición necesaria para el respeto, protección y garantía de sus derechos violentados.

Estoy convencida que a través del dialogo se pueden resolver muchos de los problemas que aquejan nuestra sociedad, es por ello que hago un llamado de manera atenta y respetuosa a las autoridades correspondientes, para que se escuche las demandas de los pensionados y jubilados, para buscar una solución a sus necesidades y peticiones, comprometiéndome a coadyuvar en todo momento, dentro de las facultades que los ordenamientos legales me lo permitan”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de abril del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula atento y respetuoso exhorto al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que realice las gestiones necesarias para garantizar el pago a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, así como al Titular de la secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PAGO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO.)